

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 13 de Abril de 1923.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la instancia promovida por D. Miguel Jiménez y Jiménez y D. Manuel Ristorio y Guerra, autores de la «Marca para tallar» á que se refiere la Real orden circular de este Ministerio de 11 de Enero de 1922 (*Gaceta de Madrid* del 13), en súplica de que se señale un plazo para que las Comisiones Mixtas de Reclutamiento y Ayuntamientos adquieran dicho aparato, declarado reglamentario y obligatorio:

Considerando que en orden á lo solicitado y á fin de aciarar las dudas suscitadas en algunos Ayuntamientos y Comisiones Mixtas, se hace preciso ampliar la citada Real orden de 11 de Enero de 1922, por la que, en armonía con la de 4 de Septiembre de 1920 (*Gaceta de Madrid* del 8), dictada por el Ministerio de la Guerra, que declaró reglamentario y obligatorio el expresado aparato en los distintos organismos que haya de utilizarlo, se dispuso por este de la Gobernación que las Comisiones Mixtas de Reclutamiento, Ayuntamientos y cuantos organismos dependen del mismo é intervengan las operaciones de talla relacionadas con el servicio militar lo adquiriesen tan pronto les fuese posible y desde luego cuando hubieran de reponer, por inservibles, los que tengan en uso:

Considerando que si anteriormente no se señaló plazo para la adquisición de la indicada «Marca para tallar» y se acordó que tuviera lugar desde luego cuando hubiesen de reponerse los aparatos inservibles, obedeció al propósito de dejar, por el momento, á la decisión de las Corporaciones de que se trata la determinación de la oportunidad y posibilidad de incluir en sus presupuestos la partida necesaria, con la restricción natural de no sustituir las tallas en uso por otras que no sean las declaradas obligatorias y reglamentarias; pero dado el tiempo

transcurrido y con objeto de que no quede desvirtuado el alcance de las mencionadas Reales órdenes con pasividades ó resistencias sistemáticas é improcedentes, ha llegado el caso de concretar el extremo contenido en la petición de referencia, suscrita por los señores Jiménez y Ristori para evitar erróneas interpretaciones y conseguir que dentro de plazos prudenciales se cumpla el propósito de que las operaciones de talla se verifiquen con las garantías de exactitud reconocidas al repetido aparato,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver, como ampliación á la indicada Real orden de 11 de Enero del año último, que tienen la obligación de adquirir el referido aparato denominado «Marca para tallar» los susodichos organismos, en los términos que fija la escala siguiente:

Comisiones Mixtas de Reclutamiento y Ayuntamientos cuyo presupuesto actual exceda de 200.000 pesetas, cuatro años.

Ayuntamientos con presupuesto de más de 100.000 á 200.000 pesetas, seis años.

Idem id. de más de 80.000 á 100.000 pesetas, ocho años.

Idem id. de más de 50.000 á 80.000 pesetas, diez años.

Idem id. de más de 25.000 á 50.000 pesetas, doce años.

Idem id. de más de 10.000 á 25.000 pesetas, catorce años.

Idem id. de menos de 10.000 pesetas, siempre que tengan más de 2.000 habitantes, diez y seis años.

Los restantes Ayuntamientos, tan pronto les sea posible.

Y todos ellos, con arreglo á la Real orden de 11 de Enero de 1922, siempre que hayan de reponer las tallas que vengán usando.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la presente disposición se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y que al efectuarlo se inserte á continuación de la misma una relación, autorizada por V. S., de los Ayuntamientos comprendidos en cada uno de los casos de que queda hecho mérito.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1923.—Almodovar.—Señor Gobernador civil Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de

Gobierno civil de la provincia de Zamora

PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del Reglamento vigente, de acuerdo con el Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esta provincia, he dispuesto que el

día 25 del mes de Abril se verifiquen las operaciones de comprobación y contrastación de todas las Pesas y Medidas y aparatos de pesar en la Villa de Fuentesauco, y posteriormente en los pueblos de su partido, por el orden que el Ingeniero Fiel Contraste estime oportuna.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando á las Autoridades locales y dependientes de mi Autoridad, presten al Ingeniero Fiel Contraste y su Ayudante cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de tan importante servicio.

Zamora 18 de Abril de 1923.

El Gobernador,
Claudio Contreras

Sección de Obras públicas.

Por D. Antonio Lorenzo Cobreros, se ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del rio Negro, en el término municipal de Rosinos de la Requejada, para obtener energía eléctrica destinada á usos industriales, siendo las principales circunstancias del aprovechamiento, las siguientes:

Se solicita el caudal del rio en estiage, ampliable á 300 litros por segundo en aguas medias y á 500 en aguas altas y avenidas.

Se tomará el agua por medio de una presa de pedraplén, impermeabilizada con tierra arcillosa, de 1'70 metros de altura máxima sobre el lecho del rio.

La presa se emplazará, agua arriba del Molino de la Regata, inmediatamente debajo de la toma del canal de riego existente.

El agua se conducirá desde la presa á las inmediaciones de la casa de máquinas, por medio de un canal, por la margen izquierda del rio, de 536'70 metros de longitud y cuya solera en el origen, tendrá el mismo nivel que el del agua en la toma del canal de riego, para no afectar á este.

Desde la casa de máquinas, emplazada en terreno propiedad del solicitante, será devuelta el agua al rio por medio de un canal de 21 metros de longitud.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el número 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, á fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar, dentro del término de treinta días, las reclamaciones que estime oportunas, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde está expuesto al público el proyecto del aprovechamiento.

Zamora 17 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

885	Angel Castro	Pias	23	Marzo	1923	1
886	José Castro	Idem	»	»	»	1
887	Antonio Fariñas	Moreruela de Tábara	»	»	»	1
888	Jesús Fernández	Fuente Encalada	»	»	»	1
889	Jesús Paz	Idem	»	»	»	1
890	Manuel Gómez	Idem	»	»	»	1
891	Angel López	Idem	»	»	»	1
892	Manuel Vega	Villalverde	»	»	»	1
893	Daniel Alonso	Sampil	»	»	»	1
894	Hermenegildo Aparicio	Villalverde	»	»	»	1
895	Francisco Maestre	Vajdespino	»	»	»	1
896	Manuel Amigo	El Piñero	»	»	»	1
897	Manuel Cruz Serrano	Domez	»	»	»	1
898	Miguel Bartolomé	Carracedo	»	»	»	1
899	Teodoro Carroso	Brime de Sog	»	»	»	1
900	Salvador Barrio	Carracedo	»	»	»	1
901	Ciriaco Ferrero	Olmillos de Castro	24	»	»	1
902	Elías Domingo	Cotanes del Monte	»	»	»	1
903	Severiano de la Fuente	Riego del Camino	»	»	»	1
904	Ramón Riego	Zamora	»	»	»	1
905	Especioso Vicente	Cotanes del Monte	»	»	»	1
906	Luis Cordero	Quintanilla de Urz	»	»	»	1
907	Angel López	Zamora	»	»	»	1
908	Gaudencio González	Villaescusa	»	»	»	1
909	Simón Ferrero	Ceadea	»	»	»	1
910	Pedro Gago	Matellanes	»	»	»	1
911	Luis Gago	Idem	»	»	»	1
912	Mario Rapado	Idem	»	»	»	1
913	Felipe Santiago	Idem	»	»	»	1
914	Miguel Manso	Zamora	26	»	»	1
915	Antonio Alonso	Sampil	»	»	»	1
916	Gumersindo Folgado	Casaseca Campeán	»	»	»	1
917	Félix Romero	Fuentesauco	»	»	»	1

918	Francisco Almerdral	Fermoselle	26	Marzo	1923	1
919	Manuel de Dios	Tábara	»	»	»	1
920	Florencio Lobo	Carracedo	27	»	»	1
921	Aquilino Ballesteros	San Pedro de la Viña	»	»	»	1
922	Marcos Marcos	San Miguel del Valle	»	»	»	1
923	Conrado Alonso	Idem	»	»	»	1
924	Fidel Caballero	Idem	»	»	»	1
925	Angel Ratón	Ferreruela	»	»	»	1
926	Francisco Diez	Tábara	»	»	»	1
927	Eusebio Rodríguez	Benavente	»	»	»	1
928	Cipriano Miguel	Pajares Lampreana	»	»	»	1
929	Pedro Fernández	Villanueva Campo	»	»	»	1
930	Nicolás Arsenio	Idem	»	»	»	1
931	Evaristo Geras	Pobladores del Valle	28	»	»	1
932	Evaristo Geras	Idem	»	»	»	1
933	Maximino Alonso	Tagarabuena	»	»	»	1
934	Antonio Blanco	Santibañez de Tera	»	»	»	1
935	Raimundo Casado	Fontanillas de Castro	»	»	»	1
936	Matías Méndez	Robleda	»	»	»	1
937	Bernardo Vidal	Galende	»	»	»	1
938	Serafín Méndez	Robleda	»	»	»	1
939	Juan Pérez	Mnrias	»	»	»	1
940	Bernardo González	Acañices	»	»	»	1
941	Valenlín Rueda	Villaveza Valverde	31	»	»	1
942	Antonio Domínguez	Bustillo del Oro	»	»	»	1
943	Felipe Paz	Sanzoles	»	»	»	1
944	Félix Martín	Alcañices	»	»	»	1
945	Mariano Chimeno	Quintana	»	»	»	1
946	Claudio Chimeno	Idem	»	»	»	1
947	Wildenaldo Calles	Riego del Camino	»	»	»	1
948	Manuel Rodríguez	Barcial del Barco	»	»	»	1

Zamora 3 de Abril de 1923.—El Gobernador, Claudio Contreras.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora.

SUBASTAS

El día 25 del mes actual y hora de las once, once y media y doce, tendrá lugar en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, la venta en pública subasta de las mercancías siguientes:

Primer lote.—1.870 gramos estuches de madera forrados, tasados en 31'32 pesetas.

Segundo lote.—24 kilos y 200 gramos de libros hispánicos, tasados en 129'06 pesetas.

Tercer lote.—66 kilogramos de estampas, tasadas en 308 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las tasaciones, y el pago de los derechos reales será de cuenta del comprador.

Zamora 17 de Abril de 1923.—El Delegado de Hacienda, Vicente Zaidín. R—993

Sección provincial de Pósitos.

Don Francisco Juárez Núñez, Oficial 3.º y Habilitado de la Sección provincial de Pósitos de Zamora.

Certifico: Que los contingentes liquidados y que corresponde satisfacer á cada uno de los Pósitos de esta provincia por el año económico que corresponde del 1.º de Abril de 1922 á 31 de Marzo de 1923, son los que á continuación se expresan.

PÓSITOS

	Pesetas
Arquillinos	29'92
Benavente	207'77
Bóveda de Toro	73'43
Cabañas de Sayago	9'83
Cañizal	206'19
Cañizo	79'37
Castronuevo	27'22
Cerecinos de Campos	134'52
Coreses	251'31
Corrales	203'12
Cotanes del Monte	92'05

Cubo del Vino	87'47
Espadañedo	138'23
Faramontanos de Tábara	47'70
Fresno de la Ribera	72'66
Fresno de Sayago	39'47
Friera de Valverde	14'44
Fuente el Carnero	89'28
Fuentelapeña	160'08
Fuentesauco	222'41
Fuentes de Ropel	558'82
Hiniesta (La)	28'89
Maderal (El)	40'80
Malva	33'25
Manzanal del Barco	24'69
Montamarta	94'87
Morales de Toro	241'50
Morales de Valverde	19'52
Moreruela de Tábara	52'14
Muelas del Pan	27'26
Muga de Sayago	33'10
Olmo (El)	29'69
Pajares de la Lampreana	3'82
Peleagonzalo	22'74
Peque	17'64
Pinilla de Toro	74'34
Pozoantiguo	214'47
Puebla de Sanabria	110'13
Pública de Valverde	4'58
Sanzoles	26'78
San Cebrián de Castro	186
San Cristóbal de Entreviñas	23'25
San Miguel de la Ribera	47'50
San Pedro de Zamudía	15'32
Santa Colomba de las Monjas	41'79
Tábara	44'83
Tagarabuena	60'63
Toro	461'38
Torregrados	63'54
Valcabado	40'96
Vallesa de la Guareña	68'41
Vezdemarbán	113'38
Villaescusa	110'51
Villalube	164'01
Villamor de los Escuderos	98'30
Villanaza	29'64
Villardefallaves	39'56
Villárdiga	165'77
Villavendimio	431'01

Villaveza del Agua	253'17
Villaveza de Valverde	4'62
Total.....	60.309'05

Y para remitir á la Excm. Delegación Regia de Pósitos para su aprobación, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Jefe de la Sección provincial en Zamora á 11 de Abril de 1923.—Francisco Juárez.—V. B.º—El Jefe de la Sección, Francisco Caballero. R—978

Audiencia provincial de Zamora.

Don Luis Cid Ruiz-Zorrilla, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que en alarde de causas cuyas vistas han de celebrarse en el segundo cuatrimestre del año corriente, por el Sr. Presidente de esta Audiencia se han hecho los señalamientos siguientes:

Partido de Benavente.

Para el día 22 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, la causa número 134, rollo 556 del año 1922, seguida por violación contra Valeriano Ildfonso Rodríguez Luengo, figurando como defensor el Letrado Sr. García y Procurador el Sr. Martínez, estando propuestos 3 testigos.

Para el día 23 de Mayo venidero, á las diez de su mañana, la causa número 118, rollo 601 del año 1921, seguida por robo contra Julio García García y otro, figurando como defensor el Letrado Sr. Cadenas y Procurador el señor Cardenal (D. José), estando propuestos 9 testigos.

Para el día 24 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, la causa número 41, rollo 154 del año 1922, seguida por cohecho y estafa contra Román Mayo y otro, figurando como defensores los Letrados Sres. Antón y Núñez y los Procuradores Sres. Queipo y Piorno, estando propuestos 10 testigos.

Para los días 25 y 26 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, la causa número 140, rollo 572 del año 1922, seguida por homicidio contra Francisco Robledinos, figurando como

defensor el Letrado Sr. Ramos y Procurador el Sr. Calvo; estando propuestos doce testigos.

Partido de Alcañices.

Para los días 28 y 29 de Mayo venidero, á las diez de su mañana, la causa número 52, rollo 428 del año 1921, seguida por robo contra Antonia Rodríguez y otra, figurando como defensores los Letrados los Sres. Vega y Ramos y el Procurador Sr. Queipo, estando propuestos 15 testigos.

Partido de Puebla de Sanabria.

Para el día 30 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, la causa número 38, rollo 656 del año 1921, seguida por homicidio contra Jerónimo Marbino, figurando como defensor el Letrado Sr. Petit y Procurador el Sr. Piorno, estando propuestos 4 peritos y 2 testigos.

Partido de Zamora.

Para el día 4 de Junio del año actual, á las diez de su mañana, la causa número 15, rollo 60 del año 1922, seguida por robo contra Angel Gaita Alonso, figurando como defensor el Letrado Sr. Cotrina y Procurador el Sr. Cardinal (D. Manuel), estando propuesto 1 testigo.

Para el día 5 de Junio próximo, á las diez de su mañana, la causa número 2, rollo 4 del año 1920, seguida por el delito de robo, contra Antonio Coco y tres más, figurando como defensores los Letrados Sres. Petit, Zarzosa y Ramos y Procuradores los Sres. Martínez y Queipo, estando propuestos 3 testigos.

Para el día 6 de Junio venidero; á las diez de su mañana, la causa número 65, rollo 311 del año 1922, seguida por robo contra Félix Villar y 3 más, figurando como defensor el Letrado Sr. Andreu y Procurador el Sr. de las Heras, estando propuestos 3 testigos.

Para los días del 7 al 13 de Junio próximo, y hora de la diez de su mañana, la causa número 152, rollo 677 del año 1921, seguida por parricidio contra María Refoyo Felipe, figurando como acusador privado el Letrado Sr. Ramos y Procurador el Sr. Queipo, y como defensor el Letrado Sr. Cid y Procurador el Sr. Calonge, estando propuestos 15 peritos y 48 testigos.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma en cumplimiento de lo mandado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente y la firmo en Zamora á 18 de Abril de 1923.—Luis Cid.—V.º B.º—El Presidente, Luis Hebrero. R—1006

Ayuntamientos

CASTRONUEVO

Formado el repartimiento general de utilidades sobre la base personal y real de este distrito y año económico actual, de conformidad al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castronuevo 10 de Abril de 1923.—El Alcalde, Modesto Temprano. R—952

MORERUELA DE TABARA

Terminados por el Ayuntamiento y Junta peccional de este Municipio los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica

y pecuaria, así como también la de urbana para el año económico de 1923-24, se anuncia su exposición al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódica oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Moreruela de Tábara 7 de Abril de 1923.—El Alcalde, Celestino Genzález.—El Secretario Pedro González. R—947

VILLALUBE

Don Bernardo Morán Alvarez, Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de Villalube.

Hago saber: Que me hallo instruyendo expediente de ignorado paradero por espacio de más de diez años de Dictinio Melgar Manso, hermano de Ursicino Melgar Manso, naturales de esta villa, este último en la actualidad sirviendo en filas en el Regimiento de Infantería la Victoria, número 76, de guarnición en Salamanca.

El referido Dictinio, según manifestación de sus padres, se ausentó de esta localidad hace doce años, sin que se sepa su paradero, cuyo sujeto es natural de esta villa, de treinta y un años de edad, hijo legítimo de Ignacio y Gabriela, también naturales y vecinos de esta villa. su oficio jornalero sin instrucción, ignorándose las demás circunstancias personales.

Se ruega á todas las autoridades de la Nación ó del extranjero, den noticia del paradero de citado Dictinio, ó en otro caso al señor Juez instructor del Regimiento de Infantería La Victoria, número 76, Salamanca, donde se halla instruyendo expediente de excepción en filas del Ursicino Melgar Moro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Quintas.

Y para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de dicho artículo, firmo este edicto en Villalube á 10 de Abril de 1923.—El Alcalde accidental, Bernardo Morán. R—951

ARCOS DE LA POLVOROSA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ceferino López Vicente y Aurelio López Vicente, los cuales hace más de diez años que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos que la vigente ley de Quintas dispone en su artículo 145, se publica el presente. por si alguno tiene conocimiento de la actual residencia de los mencionados Ceferino y Aurelio López Vicente, se sirva participarlo á esta Alcaldía.

Los citados mozos son hijos de Manuel y de Gregoria, el primero tiene 31 años de edad y el segundo tiene 23 años de edad, ignorando las señas por haberles clasificado prófugos en sus alistamientos.

Arcos de la Polvorosa 2 de Abril de 1923.—El Alcalde Damián López. R—911

FERRERAS DE ARRIBA

Don José Andrés Folgado, Alcalde Constitucional de Ferreras de arriba.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 8 del actual, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de los caminos, servidumbres, cañadas,

praderas y terrenos pertenecientes á este municipio, dando principio á dicha operación á los ocho días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la Comisión y peritos conocedores del terreno, nombrados por este Ayuntamiento para tal objeto.

Los propietarios que tengan fincas colindantes con terrenos comunales pueden concurrir al acto del deslinde con los documentos para acreditar los linderos y cabida de sus fincas y presentar por escrito ante la Comisión las reclamaciones que les convenga durante la práctica del mismo; entendiéndose que una vez terminado el deslinde no serán atendidas las que se presenten.

Los propietarios que después de hecho el deslinde no respeten los hitos ó mojones, se considerarán reincidentes y por tanto reos de usurpación y serán castigados con arreglo al artículo 535 del Código penal.

Ferreras de arriba 8 de Abril de 1923.—El Alcalde. José Andrés. R—941

TABARA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes á los años de 1920-21 y 1921-22, rendidas por el Alcalde D. Mateo Morais Ferrero y Depositario D. Lorenzo del Río Vara, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas por cualquier vecino y presentar por escrito las observaciones que crea oportunas.

Tábara 11 de Abril de 1923.—El Alcalde, Pedro Gullón. R—949

Juzgados municipales.

MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA

Don José Lanseros, Juez municipal de Molezuelas de la Carballeda.

Hago saber: Que para pago de cien pesetas y costas causadas en juicio verbal civil, instado por Rafael Colino, contra Andrés Colino, se sacan á pública subasta de la propiedad del demandado, las fincas radicantes en este término municipal y son las siguientes.

1.ª Tres quíñones de casa sita en la calle de Peque, linda por la derecha entrando con casa de Emilia Colino, izquierda quíñón de casa de D. Fabriciano Delgado, espalda huerta del demandante y frente calle de Peque, tasado en doscientas pesetas.

2.ª Otro quíñón de casa en dicha calle de Peque, linda derecha otro de D. Fabriciano Delgado, izquierda pajar de María Alonso, espalda huerto del demandante y frente calle en setenta y cinco pesetas.

Debiendo hacer constar que para tomar parte en la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once del próximo mes de Mayo y hora de las diez, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento de su valor que sirve de tipo para la subasta, rebajándose el veinticinco por ciento de referido tipo.

Y para que llegue á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en referida subasta, expido la presente en Molezuelas de la Carballeda á siete de Abril de mil novecientos veintitrés.—El Juez, José Lanseros.—El Secretario, Fabriciano Delgado. R—000